



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior  
Universidad José Antonio Páez  
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas

**Impacto de la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar, sobre la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la Parroquia Chichiriviche estado Falcón.**

**AUTORA:** Zavala Anaxime CI 25.371.345

San Diego; Agosto 2018

## RECONOCIMIENTOS

Primeramente a dios por estar siempre presente en mi vida, por brindarme salud fuerzas en cada uno de los momentos más difíciles, pero también, los momentos más felices de mi vida iluminando mi camino durante la realización de este proyecto.

A mis padres porque sin ellos no estuviera aquí logrando cada una de mis metas y proyectos, por educarme de la mejor manera siendo ellos mi mayor modelo a seguir.

A mi hermano por hacer de mi infancia de mi vida momentos inolvidables

A mis compañeras de estudio por motivarme a ser mejor cada día.

A mis profesores porque sin ellos no fuese llegado a la cima por su gran apoyo y exigencia que de una u otra forma me motivaban para la culminación de mis estudios profesionales.

## AGRADECIMIENTOS

Ante todo quiero agradecer a Dios por darme fuerzas necesarias en los momentos en que más las necesite y bendecirme en todo momento, dándome la sabiduría necesaria para lograr una de mis más grandes metas.

A mis padres y familiares por su apoyo incondicional y por creer en mí en todo momento

A mis amigas y compañeras aquellas que me brindaron su apoyo y confianza

A mi mamá por siempre estar te amo.

En fin, a todos y cada uno de aquellas personas que de una u otra forma me brindaron su ayuda y apoyo desinteresado mil gracias, mi eterna gratitud será para todos ustedes.



**República Bolivariana De Venezuela**  
**Universidad José Antonio Páez**  
**Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas**  
**Carrera: Derecho**

**Impacto de la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar, sobre la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la Parroquia Chichiriviche estado Falcón.**

**Autora: Zavala Anaxime C.I.25.371.345**

**Tutor: Prof. Mariangelis Veroes**

**Fecha: 2018**

**RESUMEN INFORMATIVO**

La siguiente investigación es un análisis de Importancia del Impacto de la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar, sobre la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la Parroquia Chichiriviche estado Falcón, entendiendo que El municipio Monseñor Iturriza, ha sido privilegiado por el creador al dotarlo de una cantidad de bellezas naturales que son un atractivo para que visitantes lo escojan para el disfrute de sus vacaciones, hecho que motivo a fijar establecimientos comerciales de diversos géneros, lo que motivo que el Concejo Municipal sancionara La Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, para medir su impacto se desarrollaron tres objetivos específicos tales como:- -Diagnosticar la aplicación de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.-Explicar el impacto de las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.-Indicar los problemas más evidentes que acarrear las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón. El enfoque metodológico se hará bajo un tipo de investigación campo, no experimental y transversal; posteriormente en el informe final haciendo uso del análisis bibliográfico y crítico, la presente investigación propondrá los resultados y conclusiones.

**Descriptor:** impuestos municipales, desarrollo económico, comercio, licencia, tributos.



**Bolivarian Republic of Venezuela**  
**university José Antonio Páez**  
**Faculty of Law and Political Sciences**  
**Law School**

**Impact of the Ordinance Reformed Tax Economic Activities in industry , trade, services or similar nature , on the purchasing power and economic development for traders in the state of Falcon Chichiriviche Parish .**

**Author:** Zavala Anaxime C.I.25.371.345

**Adviser:** Mariangelis Veroes

**Date:** 2018

**SUMMARY**

The following research is an analysis of the importance of the impact of the Ordinance of a reformed tax on economic activities of industry, trade, services or of a similar nature, on the purchasing power and the economic development of the traders in the Parish Chichiriviche Falcon state, understanding that the municipality Monsignor Iturriza, has been privileged by the creator to give a quantity of natural beauties that are an attraction for visitors to choose for your holiday enjoyment, fact that reason to secure commercial establishments of various genres, what reason that the Municipal Council sanctioned the ordinance of tax on economic activities of industry and commerce to measure its impact was developed three Specific objectives such as:- -Diagnose the implementation of the ordinance of tax on economic activities of industry, trade, services or of a similar nature in the parish Chichiriviche Falcon state.-explain the impact of the recent modifications to the municipal ordinance of tax on economic activities of industry, trade, services or of a similar nature in the purchasing power and the economic development of the traders in the parish Chichiriviche Falcon state.-indicate the most glaring problems that lead to the recent amendments to the municipal ordinance of tax on economic activities of industry, trade, services or of a similar nature in the purchasing power and the economic development of the traders in the parish Chichiriviche Falcon state. The methodological approach will be under a type of research field, non-experimental and transverse; later in the final report making use of bibliographic analysis and critical, the present investigation will propose the results and conclusions.

**Descriptors:** municipal taxes, economic development, Commerce.

## TABLA DE CONTENIDO

RECONOCIMIENTOS .....	2
AGRADECIMIENTOS .....	3
TABLA DE CONTENIDO .....	6
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>9</b>
<b>EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>1.1.- PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>9</b>
<b>1.2.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>13</b>
1.2.1 Objetivo General: .....	13
1.2.2 Objetivos Específicos:.....	13
<b>1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>16</b>
<b>MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....</b>	<b>16</b>
<b>2.1.- ANTECEDENTES .....</b>	<b>16</b>
<b>2.2.- BASES TEÓRICAS.....</b>	<b>19</b>
<b>2.3.- BASES LEGALES .....</b>	<b>33</b>
<b>2.4.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....</b>	<b>36</b>
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>39</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>39</b>
<b>3.1.- TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>39</b>
<b>3.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA .....</b>	<b>41</b>
<b>3.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. ....</b>	<b>43</b>
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>49</b>
<b>RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>53</b>

## INTRODUCCION

Venezuela se ha caracterizado por ser un país cuya renta depende en gran medida de los ingresos tributarios petroleros; sin embargo se ha observado a lo largo de la historia que estos han variado de manera incontrolable resultando entonces el interés por el presupuesto nacional, la incorporación e importante manejo del sistema tributario Venezolano, con el fin de buscar una justa distribución de las riquezas según la capacidad económica del contribuyente.

En virtud de lo planteado se crea la potestad tributaria, como la capacidad que tiene el Estado de exigir contribuciones con respecto a las personas o bienes que se encuentran bajo su jurisdicción. Esto trae como consecuencia que la potestad tributaria se divida en tres poderes: Municipal, Estatal y Nacional otorgándole a cada uno de ellos una autonomía tributaria que comprende la creación, recaudación, e inversión de los recursos provenientes de los impuestos con el fin de garantizar una prestación eficiente de los servicios públicos y satisfacer un sinnúmero de necesidades colectivas.

El impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar es un impuesto directo, tipificado en Ley venezolana, establecido en principio en la norma constitucional, y regido además por los preceptos y características establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Dicho impuesto, es atribuido y administrado de forma particular por cada municipio, es decir que es de competencia de estos de acuerdo a cada jurisdicción.

Por tanto, a la luz de estos planteamientos se fundamenta la presente investigación con el fin de analizar Impacto de la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar, sobre la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la Parroquia Chichiriviche estado Falcón.

En la estructura metodológica, este trabajo de grado se basa en una investigación de campo de carácter descriptivo y explicativo los datos se obtuvieron de primera fuente como lo son los funcionarios de la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio Monseñor Iturriza y los contribuyentes gravados por el impuesto en cuestión, desarrollando análisis conceptuales y análisis crítico. Está constituido en cinco (4) capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera: Capítulo I: El problema, en el cual se realiza el planteamiento del problema, formulación, objetivo general y específico, justificación de la investigación. El Capítulo II: Marco Teórico que trata de los antecedentes de la investigación bases teóricas, bases legales, y la definición de términos básicos. Capítulo III: titulado Marco Metodológico, ya que el mismo expone detalladamente la metodología, instrumentos y técnicas a utilizar que resultan convenientes a los objetivos perseguidos y las fases de la investigación. Capítulo IV: donde el investigador plantea los resultados obtenidos, las conclusiones y las recomendaciones, basados en los objetivos planteados en la investigación y dándoles respuesta a las interrogantes presentadas en la formulación del problema planteado, de forma que el estudio tenga un argumento concreto y específico, que llene las premisas y expectativas para lo cual se realizó el estudio.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1.- PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir, dichos tributos varían según el país, las leyes e incluso según el nivel de estado (Nacional, Estatal y Municipal), como lo es en el caso de Venezuela, donde los impuestos se dividen en niveles de organización de Estado, esta división específicamente en Venezuela el orden es de la siguiente forma: Municipal, Estatal y Nacional, el porqué de esta variación consta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 168 el cual establece que los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la Ley; porque se considera la organización más cercana al pueblo y como bien lo explica este artículo los municipios poseen autonomía al momento de recaudar sus ingresos lo que abarca la creación de impuestos, estos actos administrativos se manejan a través de la figura jurídica "Ordenanza Municipal".

La Ordenanza es un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

El término proviene de la palabra "orden", por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su

cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa "mandato legal". (Jimmy Wales).

De acuerdo al ordenamiento jurídico en cuestión, la ordenanza recibe distintos nombres. La ordenanza municipal es aquella dictada por la máxima autoridad de una municipalidad o un ayuntamiento y con validez dentro del municipio o comuna.

Una Ordenanza, es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Se aprueban por mayoría absoluta de los miembros presentes del Concejo Municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución Política del Estado y otras leyes requieren de un número mayor de votos para su aprobación.

Son promulgadas por el Alcalde o Alcaldesa municipal en un plazo no mayor a 10 días calendarios siguientes a su recepción, en caso de no ser observada por esta autoridad. Si el Alcalde/Alcaldesa municipal no la hubiera promulgado en el plazo antes señalado, se produce el silencio administrativo positivo, que dará lugar a que el Concejo Municipal promulgue dicha ordenanza municipal.

En caso de ser observada una ordenanza municipal por el Alcalde/alcaldesa, el concejo municipal ratificará la misma o la modificará incorporando la observación, debiendo aprobar la decisión por dos tercios de votos del total de los concejales.

La reconsideración de una ordenanza municipal se produce por dos tercios de la votación del concejo municipal.

Toda ordenanza municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada, no existiendo la figura de declaratoria de desuso de dicha norma.

Representa la norma de mayor jerarquía emanada de dicho Cuerpo Legislativo. (MACHICADO, Jorge, "Ordenanzas y Resoluciones Municipales", 2012).

El municipio Monseñor Iturriza, cuenta con una cantidad de bellezas naturales que son un atractivo para que visitantes nacionales y extranjeros lo escojan para el disfrute de sus vacaciones, hecho que motivo a los inversionistas a fijar establecimientos comerciales de diversos géneros para atender los requerimientos de habitantes y turistas; este auge comercial influyó para que el Concejo Municipal el 28 de Junio del año 2001 sancionara La Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio y así establecer las normas a cumplir por las personas naturales, jurídicas, firmas unipersonales, consorcios o entes de cualquier naturaleza para el pago de sus impuestos y tasas para el ejercicio de sus actividades con fines de lucro o remuneración en el ramo industrial, comercial, de servicio o de naturaleza similar en jurisdicción del municipio Monseñor Iturriza, sin embargo, debido al tiempo de su promulgación los montos expresados en unidades tributarias representan un valor mínimo, lo que significando un atraso para la administración pública.

Ante esta realidad la Comisión Permanente de Legislación y Administración de Personal, introdujo en su agenda la revisión del referido texto legal y para tal fin consulto con diferentes profesionales en la materia, especialmente al Director de Hacienda Municipal, quienes recomendaron hacer las reformas que fueron presentadas a consideración de la plenaria del Concejo Municipal, quien de manera unánime dio su aprobación (Exposición

de motivos; Ordenanza Reformada De Impuestos Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar).

Dichas reformas se aplicaron al comenzar el año 2015, donde se aumentaron las alícuotas del impuesto sobre actividades económicas el cual grava los ingresos brutos obtenidos de actividades de industria, comercio o servicios, esta alza en los impuestos aunado a la fuerte desestabilización económica que enfrenta el país, han ocasionado una reducción notoria en las nuevas inversiones de los comerciantes, lo cual no favorece a incitar nuevos inversionistas e incluso a mantener los ya existentes, al incrementar el pago de impuestos se reduce el ingreso bruto del comerciante dejando un saldo insuficiente para cubrir con las cuentas pendientes a los proveedores e invertir en aumento de capital por lo cual surge la siguiente interrogante:

### **FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Qué impacto ocasiona la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la Parroquia Chichiriviche estado Falcón?

## **1.2.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Objetivo General:**

Analizar el impacto que ocasiona la ordenanza reformada de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la Parroquia Chichiriviche estado Falcón.

### **1.2.2 Objetivos Específicos:**

-Diagnosticar la aplicación de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.

-Explicar el impacto de las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.

-Indicar los problemas más evidentes que acarrear las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Desde la descentralización de la prestación de los servicios públicos a nivel municipal en Venezuela, los entes locales están obligados a sugestionar recursos propios, con los cuales puedan crear un sistema financiero auto gestionado que ampare el crecimiento municipal y avale soluciones a problemas de la población.

Considerando que los impuestos, tasas y contribuciones especiales que corresponden al municipio, son una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho está destinado a cubrir los gastos públicos, la justificación de la presente investigación, se explica, ya que tanto desde el punto de vista conceptual como operativo, el tema de los impuestos forma parte importante de la actividad de los municipios, sin embargo la autonomía de la que gozan los municipios al momento de generar ingresos no posee una supervisión regular, ni mucho menos un análisis de impacto posteriormente a la aplicación de las ordenanzas municipales, es por ello que este trabajo de investigación se centra en el impacto que producen las recientes modificaciones a las ordenanzas municipales en materia de impuesto sobre actividades económicas en el comerciante del municipio Monseñor Ituriza; esperando obtener un impacto socio-económico al involucrar al comerciante y prestador de servicios con los directores gubernamentales del municipio para lograr un equilibrio en los impuestos y de tal manera nutrir el presupuesto público y a su vez el enriquecimiento de los sujetos pasivos subyugados a estas ordenanzas.

Es la primera vez que se realiza un proyecto de investigación sobre el impacto de una ordenanza municipal en el Municipio Monseñor Iturriza, lo que convierte este proyecto en algo innovador que espera convertirse en un trámite cotidiano, ya que, en Venezuela se acostumbra a dictar leyes sin supervisar el curso que ellas toman luego de su aplicación, y al desconocer

el impacto que estos lineamientos ocasionan en la sociedad comienza a violentarse la ley debido a que en un principio la ley se formulo sin diseñarse a la medida de la sociedad a la que se planea aplicar, este proyecto busca cambiar la metodología de cómo se aplican y crean las ordenanzas municipales para beneficiar tanto a la comunidad al recibir instrucciones concisas con las que puedan cumplir con una conducta homogénea y a su vez al estado ya que se previene la evasión de impuestos nacionales en busca de una disminución de los ingresos brutos y a su vez del impuesto municipal, el objetivo de este proyecto esta trazado en una visión ganar ganar Estado de la mano con la comunidad.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

#### 2.1.- ANTECEDENTES

En una investigación los antecedentes tienen gran importancia para construir el referente teórico relativo a la problemática planteada. En cuanto al tema que se aspira a desarrollar, existen trabajos previos que de una u otra manera constituyen un aporte documental que enriquece este estudio. Cabe resaltar, que se ha realizado una revisión bibliográfica y hemerográfica con respecto a la existencia de antecedentes directos de la investigación, no encontrándose así investigaciones previas en el ámbito de estudio.

Para cumplir con este cometido, se revisaron trabajos de diversa índole provenientes de los fondos documentales entre los cuales destaca el realizado por el Licenciado Alberto S. CARLY A. (2013), con su estudio intitulado: *“Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia)”*. Este estudio constituye un precedente la investigación se realizó con un diseño de campo de tipo evaluativo y tuvo como objetivo el análisis del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en el municipio Colón del estado Zulia. Para la ejecución de la investigación, se utilizó un conjunto de observaciones de documentos y cuestionarios de 24 ítems, aplicados a 6 funcionarios adscritos a la Dirección de Hacienda de esta alcaldía, los cuales constituyeron el universo en estudio y, por tanto fue una muestra censal. Una vez obtenida la información requerida, se procedió al procesamiento de los resultados, analizándose los mismos, que permitieran la evaluación de los

procesos de recaudación del impuesto a las actividades económicas en la alcaldía. Los datos estadísticos se interpretaron a través de tablas de frecuencias absolutas y relativas, así finalmente se llegó a la conclusión donde se obtuvo que la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio Colón presenta deficiencias dentro del proceso de recaudación de los impuestos, representado en la inexistencia de manuales de funciones y procedimientos referentes a las actividades inherentes al proceso de recaudación, no presentan divisiones o unidades encargadas en las funciones de recaudación, fiscalización, entre otras de gran importancia; además que no ofrecen orientaciones a los contribuyentes y no poseen un sistema automatizado acorde. Es por ello que se brinda una propuesta de implementar un sistema de recaudación, para que se mejore este proceso.

Por otra parte Alcántara Carlos (2014) en su estudio titulado: *“Análisis Del Procedimiento Establecido En La Ordenanza Del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio, Índole Similar Para La Expedición De La Licencia De Funcionamiento, Inscripción En El Registro De Contribuyentes, Y Determinación Del Impuesto En El Municipio “Juan Antonio Sotillo.”*, en resumen esta investigación tiene como objetivo principal analizar el procedimiento establecido en la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar para la expedición de la licencia de funcionamiento, inscripción en el registro de contribuyentes, y determinación del impuesto en el municipio Juan Antonio Sotillo. En el desarrollo del trabajo pudimos ahondar en diferentes aspectos de carácter jurídico establecidos en la ordenanza donde pudimos concluir en primer lugar que el procedimiento establecido en la misma para la expedición de la licencia de funcionamiento desestimula al contribuyente porque es muy engorroso por la documentación solicitada, por otra parte el procedimiento para la inscripción en el registro de contribuyentes incentiva a los mismos porque es bastante sencillo y por último el mecanismo regido por la misma

para determinar el impuesto era la más correcta puesto que establecía una serie de pasos sobre la manera como se calcula de acuerdo al número de actividades económicas realizadas y lo que verdaderamente constituye la base imponible que es sobre lo que se aplica la alícuota dependiendo de la actividad desarrollada. Presento dos tipos de investigación documental y descriptiva y su diseño fue bibliográfico.

También se encontró un estudio relativo a la materia fiscal, y es pertinente la revisión de la tesis intitulada: "*La Administración Tributaria Municipal Venezolana Y La Función De Asistencia Ciudadana En Materia Fiscal*", realizada por Melvy Y. Corredor C. y William J. Díaz G. (2014), el cual determino que La asistencia ciudadana en materia fiscal municipal como función de la administración tributaria municipal forma parte de la nueva visión de estas instituciones a nivel mundial enmarcada en la modernidad, donde el cumplimiento voluntario y la concepción del contribuyente como cliente, juegan un papel relevante a la hora de ejercer sus funciones. Así pues, la administración tributaria municipal venezolana no debe escapar de esta situación y para ser cada día más eficiente y eficaz en la ejecución de sus funciones debe incluir la asistencia ciudadana como eje central de su funcionamiento para de este modo mejorar sus niveles de recaudación y poder contar con más recursos económicos no solo para cubrir sus gastos de funcionamiento, sino también para invertir en proyectos que desarrollen la localidad a la cual representan.

Estas investigaciones abordan temas relacionados a la ordenanza como tal mas no el impacto que tiene la misma sobre los contribuyentes lo que representa el objeto principal de esta investigación, a demás de generar una base para que se vuelva un procedimiento rutinario indagar el impacto de aplicación de las leyes en lugar de solo su calidad, proceso de creación o mejora de la misma, es de vital importancia que se comience a aplicar este

mecanismo como herramienta de supervisión ante la creación y aplicación de leyes del Estado Venezolano.

## **2.2.- BASES TEÓRICAS**

### Tributo

Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (<https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>, esta definición está textual en este link.)

### Tipos de tributos

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial:

#### -Impuesto

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al

financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad

#### -Tasas

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- La prestación de servicios públicos.
- La realización de actividades en régimen de Derecho público.

#### -Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de

la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

#### Impuesto sobre actividades económicas:

El impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar es un impuesto directo, tipificado en Ley venezolana, establecido en principio en la norma constitucional, y regido además por los preceptos y características establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Dicho impuesto, es atribuido y administrado de forma particular por cada municipio, es decir que es de competencia de estos de acuerdo a cada jurisdicción.

#### Origen

El impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar en la Constitución de 1999 (antes denominado impuesto a la patente de Industria y Comercio) se remota en la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban una carta - patente a sus súbditos, que era una autorización para que el súbdito ejerciera una determinada actividad ya sea industrial, comercial o un oficio y era considerada una verdadera tasa, que era la contraprestación de un servicio que prestaba el soberano al permitir que el vasallo realizara sus actividades.

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1999, deja de denominarse Patente de Industria y Comercio, y adquiere el nombre de Impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar.

#### Características:

1) Es un Impuesto municipal, local o territorial, aplicado en el ámbito espacial de un municipio determinado. Es aplicable en y desde la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se desarrolle o nazca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial (contribuyente transeúnte) o se encuentre cubiertos por aguas y es un gravamen a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal.

2) Impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actúe sin obtención previa de la licencia.

3) Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de dicha actividad, en caso de ser persona natural, deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar en que consista la actividad y en caso de tratarse de persona jurídica que el beneficio obtenido o dividendo no sea repartido entre los socios o asociados.

4) No es un impuesto a las ventas o al consumo aun cuando uno grava los ingresos brutos producto de las ventas. Tampoco es un impuesto al capital, ya que estos impuestos son competencias del Poder Nacional. Es un tributo que grava el ejercicio de una actividad particular, la producción, diferente a un tributo Nacional o estatal, que son independientes de eso.

5) En principio, se encuentra vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio, servicio, industria o actividad de índole similar. El comercio eventual o ambulante también es objeto de este gravamen.

6) Ejercido en forma habitual o en forma ocasional. El ejercicio de la actividad económica lucrativa de industria, comercio, servicios de índole similar puede ser realizado en forma habitual, los ingresos brutos de ventas o servicios obtenidas en forma ocasional o eventual, también configura el hecho imponible de este impuesto municipal.

7) Los Ingresos Brutos deben de estar claramente definidos en las Ordenanzas, pues, se corre el riesgo que invada la competencia del Poder Publico Nacional.

8) Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riquezas, y mide la capacidad económica del contribuyente al aplicarse directamente sobre los ingresos brutos.

9) Es un impuesto proporcional. La tarifa aplicable en unidades tributarias (UT) es constante, y el monto del gravamen a pagar se determinara sobre la base de los ingresos brutos, aun cuando se fije un mínimo tributable para cada actividad económica lucrativa, de industria, comercio o servicios.

Territorialidad del impuesto: se tendrá como ámbito espacial de la obligación tributaria, el lugar donde se ejercen las actividades económicas gravadas y

cuya verificación origina el nacimiento de la ya mencionada obligación, siendo en todo caso, aquellas acciones que se verifican en o desde la jurisdicción de los Municipios dado el carácter local de este tributo.

La territorialidad va muy de la mano con el establecimiento permanente pues se considera que el hecho imponible generador de la obligación tributaria municipal deba verificarse en o desde la jurisdicción territorial de los Municipios, considerando que es generado en los sitios donde se le pueda atribuir un establecimiento permanente al contribuyente (agencias, oficinas, sucursales, depósitos, construcción de obras o alguna sede física, cualquiera que ésta sea), resultando que en el caso que el contribuyente tenga varios establecimientos comerciales, el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar será aplicado sobre la base de los ingresos brutos atribuibles a cada establecimiento permanente, individualmente considerado.

De todo ello se traduce en una reafirmación del principio de territorialidad del impuesto, acogiéndose las Ordenanzas a la noción de establecimiento permanente delineada por la jurisprudencia, evitando la creación de la figura denominada contribuyente transeúnte, la cual somete al sujeto a una doble o múltiple imposición, toda vez que la actividad desplegada dentro del territorio de un Municipio mediante la cual se le aplica el impuesto, también son grabadas por los Municipios en o desde donde se genera la actividad comercial o industrial atribuible a un establecimiento permanente, configurándose de esta manera el fenómeno de la doble imposición y una carga excesivamente gravosa para el contribuyente, lo que genera en consecuencia un alza en los costos de las actividades económicas desarrolladas por ellos, siendo el último perjudicado el consumidor final o receptor de la actividad económica que se trate.

Establecimiento permanente y de la base fija

En los términos de las ordenanzas, se ha definido establecimiento permanente como un lugar fijo de negocios en o desde el cual una persona natural o jurídica realiza la totalidad o parte de su actividad económica. Es decir, una sede, dirección de administración, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, una obra de construcción o instalación, y cualquier otro lugar fijo de negocios o actividad.

Este concepto de establecimiento permanente, es el resultado de una investigación que tomó como base los modelos de convenios para evitar la doble o múltiple tributación, tales como el de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) y el de la Organización de Naciones Unidas; sin dejar de considerar la diferencia existente entre la tributación nacional que se debate entre conceptos de fuente y residencia, como factores de conexión y la tributación municipal que se limita al elemento territorial definido a través del establecimiento permanente; como también jurisprudencia y doctrina patria sobre el particular.

Otro concepto importante de las Ordenanzas es el de la base fija de negocios, definida bajo el concepto de la disponibilidad que se tenga sobre algún lugar dentro de la jurisdicción, para la prestación de servicios profesionales con la condición que sea con carácter regular. A los fines de definir esta clase de servicios, se determina que se considerará como tales a la actividad independiente de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, incluyendo aquellas actividades económicas producto del ejercicio profesional de los médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos, contadores públicos, administradores y demás profesionales y técnicos afines a éstos.

### Elementos del tributo

-Hecho imponible: El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de una

obligación, la de pagar el impuesto. Igualmente, cuando la riqueza gravada u objeto material se encuentra establecida en la ley tributaria y realización de un hecho determinado produce un efecto jurídico que en la doctrina recibe el nombre de supuesto de hecho o hecho imponible.

- El hecho imponible del impuesto a las actividades económicas lucrativas es el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde realizar dicho ejercicio.
- El impuesto sobre actividades económicas se grava con independencia de que el territorio o espacio el cual se desarrolle la actividad lucrativa sea del dominio público o del dominio privado de otro ente territorial o se encuentre cubierto por aguas.
- El hecho imponible es el supuesto designado por la ley como generador de la obligación tributaria, en el caso del impuesto sobre actividades económicas, consiste en el ejercicio de un comercio, de una industria, de una actividad lucrativa.
- El hecho imponible de tributo municipal se encuentra instituido en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal “ El Hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas, es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividades realice sin previa obtención de licencia, sin menoscabo de las razones que por esta razón sean aplicables.

El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la

base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas”.

-Base imponible: La base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o de índole similar es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado Municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados.

- La base imponible o base de cálculo, consiste en los ingresos brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

Se tendrán como deducciones de la base imponible:

- Las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicios, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución.
- Los documentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

-Alícuota: La alícuota o tarifa aplicable a los ingresos brutos obtenidos, se encuentra establecida en el clasificador de Actividades Económicas, el cual varía, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas. La alícuota es proporcional y se fija igualmente un mínimo tributable en Unidades

Tributarias (U.T.). La alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios, será fijada en la Ley de Presupuesto Anual, a proposición del Ejecutivo Nacional.

#### Sujeto activo

El sujeto activo o ente acreedor del Impuesto es la Administración Tributaria Municipal.

#### Sujeto pasivo

Es el contribuyente o responsable del pago del impuesto, en calidad de industrial o comerciante, siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicios o de índole similar con fines de lucro en el municipio, de manera habitual en una industria, comercio, local u oficina.

- El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria.
- El responsable es el sujeto pasivo que sin tener la condición de contribuyente debe por disposición legal cumplir con las obligaciones que le han sido atribuidas.

Esta condición recae sobre los siguientes entes:

- Las personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional, que sean propietarias o responsables de empresas o establecimientos que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras o de servicios de carácter comercial.
- Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, intermediarios, consignatarios al mayor y detal y a las

personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades a que se refiere esta Ordenanza, respecto a la obligación tributaria que se genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicio de su condición de contribuyente por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre propio.

### Determinación y liquidación

Los contribuyentes o responsables están obligados a presentar la declaración jurada anualmente correspondiente al monto de los ingresos obtenidos en el año anterior, dentro de los treinta (30) días continuos o el día hábil siguiente inmediato, determinado, auto liquidado y pagando el impuesto por ante la Hacienda Pública Municipal, por cada una de las actividades del ramo que se describe en el Clasificador de actividades Económicas.

Existen municipios que exigen el pago del impuesto en forma trimestral otros de forma mensual; esto va depender de lo que establezca la ordenanza respectiva.

El monto del impuesto a la Ordenanza se determinará y pagará de la manera siguiente:

- Al monto de los ingresos brutos contenida en la declaración jurada, que corresponda al año anterior, se le aplicara la alícuota prevista en el clasificador de Actividades Económicas, para cada actividad desarrollada por el sujeto pasivo.
- Cuando el sujeto pasivo ejerciere varias actividades clasificadas en grupos diversos, el impuesto se determinará aplicando a los ingresos brutos generados por cada actividad, la alícuota que corresponda a cada una de ellas, como lo establece el Clasificador de Actividades Económicas; pero de no ser posible determinar la base imponible o ingresos brutos provenientes

de cada actividad, el impuesto se determinará y liquidará aplicando a todas las actividades que realiza, la alícuota más alta.

- Cuando el monto del impuesto calculado con base a los ingresos brutos, sea inferior al señalado como mínimo tributable, se pagara por concepto del impuesto previsto en la ordenanza, la cantidad que como mínimo tributable se establece para cada caso, en el Clasificador de las Actividades Económicas.
- El monto determinado deberá ser pagado en la misma oportunidad en que se presente la declaración jurada de ingresos brutos, mediante formulario especial, ante las oficinas receptoras de impuesto municipales.
- Se entiende por ingresos brutos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, a los efectos de la determinación a pagar, todos los proventos o caudales percibidos de manera regular por el contribuyente o en un establecimiento permanente por causa relacionada con las actividades económicas gravadas, siempre que no se esté obligado a restituirlo y que no sean consecuencias de un préstamo o de otro contrato semejante.

#### Exenciones, exoneraciones y rebajas

Solo es posible acordar exenciones, exoneraciones o rebajas de impuestos o contribuciones municipales especiales, en los casos y con las formalidades previstas en las Ordenanzas, la cual facultara al Alcalde o Alcaldesa para concederlas, especificando los tributos, los requisitos para su procedencia y condiciones a las cuales está sometido el beneficio. El plazo máximo de duración de este beneficio será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un lapso igual, y pueden concederse a:

- Los Institutos Autónomos.

- Entidades culturales, sociales sin fines de lucro.
- Los vendedores ambulantes
- Los minusválidos, invidentes.
- Cualquier otro que establezca la Ordenanza.

### Las exoneraciones

Las concede el Alcalde o Alcaldesa con aprobación de la 2/3 parte de los miembros integrantes del Consejo Municipal.

### Requisitos para solicitar el permiso

Con la solicitud por escrito del permiso para el ejercicio de las actividades económicas, comercial, industrial o de índole similar, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Constancia expedida por la Dirección de Control Urbano o de la dependencia que haga sus veces, de que el inmueble en el cual se desarrollara la actividad económicas, tiene un uso compatible con la misma, según las disposiciones de zonificación, urbanismo y arquitectura vigentes. Este requisito no será necesario cuando los sujetos pasivos realicen sus actividades en establecimientos, inmuebles o locales ubicados dentro de mercados Municipales.
- Constancia de inspección emitida por el Instituto Autónomo del Cuerpo de Bomberos.
- Declaración jurada simple de que el solicitante no tiene deudas con la Administración Tributaria Municipal.
- Copia del Documento Constitutivo y sus modificaciones.
- Fotocopia legible del registro de Información Fiscal (RIF).

- En caso de expendidos de licores, ya sean bares, tascas, restaurantes, salas de bingos, salas de pool, discotecas y otros similares, deberán presentar constancia de haber cumplido con los requisitos que exige la ley de licores y especies alcohólicas.
- En caso de que el solicitante, no sea el representante Legal, copia de poder notariado o carta de autorización debidamente firmada.
- Pago de la tasa administrativa que la Administración Tributaria haya establecido para estos fines.

El funcionario facultado para otorgar, suspender o cancelar la Licencia de Patente de Industria y Comercio es El Superintendente Municipal de Administración Tributaria.

#### Sanciones y recursos

Las sanciones aplicables a las contravenciones de la Ordenanza son las siguientes:

- Multas
- Suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento.
- Cancelación de la licencia y clausura del establecimiento

La aplicación de las sanciones ya descritas no excluye el pago de los tributos por el ejercicio de la actividad económica.

En el artículo 147 de la ley Orgánica del Poder Publico Municipal se menciona que: "Las multas que apliquen los órganos de la Hacienda Pública Municipal por causa de infracciones, serán impuestas en virtud de la resolución motivada que dicte el funcionario competente de acuerdo con lo establecido en la ordenanza respectiva."

Por su parte el Artículo 165 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal en su numeral 4, establece que: "...Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquéllas que contemple el Código Orgánico Tributario."

De ello deriva que para el caso de multas deberá aplicarse la que sea menos gravosa entre lo dispuesto en las Ordenanzas y lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

### Recursos

Entre los recursos tenemos que todo lo relacionado con la expedición, suspensión o cancelación de la licencia por causas no vinculadas con la obligación tributaria se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos, y los actos de efectos particulares emanados de órganos o funcionarios, relacionados con la obligación tributaria, sanciones, incumplimiento de los deberes formales.

Las Inspecciones, fiscalizaciones, se rigen por las disposiciones del Código Orgánico Tributario. El Recurso Jerárquico se interpone ante el Alcalde o Alcaldesa y agota la vía de administrativa. Igualmente se puede interponer Recurso Contencioso Tributario sin agotar la vía administrativa.

## **2.3.- BASES LEGALES**

**La Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela** sanciona su Principio Legal en el artículo **N° 179**, numeral **2**: " Los municipios tendrán los siguientes ingresos:

**N°2** " Las Tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias y autorizaciones; los impuestos sobre

actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución."

**La Ley Orgánica del Poder Publico Municipal**, consagra este gravamen con el nombre de impuesto sobre actividades económicas, aunque existen ordenanzas que mantienen la denominación de Patente de Industria y Comercio. La Ley Orgánica del Poder Publico Municipal en su **artículo 204** no describe a este impuesto solamente lo menciona, ya que lo establecido en dicho artículo se refiere al hecho imponible de este ingreso tributario.

El Impuesto a las actividades económicas es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causara con independencia de estos.

El **artículo 207**, consagra " El impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas". Las actividades económicas desarrolladas en las aguas son gravables con los impuestos municipales correspondientes, salvo que se trate de un supuesto de excepción expresa.

El **artículo 205** " Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de éstos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su impuesto sobre actividades económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatal en la actividad económica de que se trate. Este impuesto se causa con independencia de los tributos previstos en legislación general o la dictada por la Asamblea Nacional."

**El artículo 208** " A los efectos de este tributo se considera:

**Actividad Industrial:** Toda acción dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso preparatorio.

**Actividad Comercial:** Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras actividades derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

**Actividad de Servicios:** Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine una labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines de este gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia."

**El Código Orgánico Tributario**, menciona en su **artículo 1** que: "...las normas de este Código se aplicaran en forma a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario

de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales., será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución"

**Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,...."** Las administraciones Estadales y Municipales, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la República, ajustarán igualmente sus actividades a la presente ley, en cuanto les sea aplicable."

**Ordenanza Reformada de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar del municipio Monseñor Ituriza.**

En donde se establecen los conceptos generales de este impuesto, los contribuyentes y su clasificación, requisitos, procedimientos, las alícuotas, los desgravámenes y las deducciones y exoneraciones del impuesto sobre actividades económicas.

**2.4.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

**Actividad Comercial (p. Web. SENIAT):** Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y prestación de servicios comerciales y los derivados de actos de comercio, considerados como tales por la legislación mercantil.

**Actividad Industrial (p. Web. SENIAT):** Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

**Actividad Financiera (p. Web. SENIAT):** Toda actividad desarrollada dentro del mercado monetario y de intermediación financiera por todas aquellas personas naturales o jurídicas regidas por la Ley general de Bancos y Otras Instituciones Financieras y las demás leyes especiales que regulen este mercado.

**Actividad de Servicio de Carácter Comercial (p. Web. SENIAT):** Son todas aquellas actividades realizadas por los contribuyentes y responsables que no puedan ser consideradas como servicios profesionales de carácter personal.

**Administración Tributaria (p. Web. SENIAT):** Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.

**Anualidad o año fiscal (p. Web. SENIAT):** período de doce meses seleccionado como ejercicio anual a efectos contables y fiscales.

**Alícuota (p. Web. SENIAT):** cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

**Base imponible (p. Web. SENIAT):** magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

**Contribuyente (p. Web. SENIAT):** aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

**Ejercicio fiscal o gravable (p. Web. SENIAT):** período en el cual los contribuyentes están sujetos al cumplimiento de obligaciones tributarias, determinado a través de ley especial. Período al cual se encuentra sujeto la aplicación del tributo.

**Ingreso bruto (p. Web. SENIAT):** a los fines de Impuesto sobre la Renta, ingreso constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general y de los arrendamientos y de cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales, tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo disposiciones expresas de la ley correspondiente.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1.- TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente proyecto de investigación se fija dentro de la investigación de campo de carácter descriptivo y explicativo. Según, Suárez (1999), la investigación descriptiva propone conocer grupos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. No se ocupa de la verificación de hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio teórico.

Por otra parte, Hernández R. y otros (1998), explican que los estudios descriptivos, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los elementos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y, en qué condiciones se da éste.

Considerando lo anterior, la presente investigación es de campo, por cuanto los datos se obtuvieron de primera fuente como lo son los funcionarios de la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio Monseñor Iturriza y los contribuyentes gravados por el impuesto en cuestión.

#### **Diseño de investigación**

En la ejecución de una investigación, está siempre presente el soporte que obtiene el investigador en algún tipo de estrategia metodológica que le permite perfeccionar la tarea de escoger y analizar los datos o elementos

acerca del problema planteado. Es por eso, que Arias, F. (2004) define el diseño de investigación como la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en documental, de campo y no experimental.

El diseño de investigación que se utilizó para el Impacto de la ordenanza reformada de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, sobre la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón, es de campo, no experimental y transversal, debido a que la información fue recolectada en el campo de acción, no experimental porque no se incidió en realizar cambios en las variables analizadas en esta investigación y, es transversal puesto que la información se recabó en un día específico.

Según Ballestrini (1997) El diseño de campo permite establecer una interacción entre los objetivos y la realidad de la situación natural, profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos y proporcionarle al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio más rica en cuanto a conocimiento de la misma.

Según Hernández, Fernández y Badtista (2001), el diseño de investigación transeccional o transversal consiste en la recolección de datos en un solo momento, en un tipo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

### **3.2.- PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

En función de que en los objetivos definidos proyecto de investigación, se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de información orientados de manera esencial a alcanzar los fines propuestos.

La técnica empleada en esta investigación es un cuestionario de 5 preguntas abiertas y cerradas que se aplicó a los 100 negocios comerciales que integran la muestra de la investigación, Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.

Por otra parte, se recolectaron los datos informativos, referentes a los montos de las alícuotas de recaudación, entre otras informaciones, mediante la técnica de observación directa de los documentos que la contemplan, para su posterior revisión y análisis.

### **3.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA**

De la idea presentada por Ballestrini (1997), se puede decir que la población es cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas características. La muestra según el mismo autor, es una parte representativa de una población, cuyas características deben reproducirse en ellas, lo más exactamente posible.

Según la descripción del autor se deduce que en la presente investigación la población está conformada por los comerciantes que integran la parroquia de Chichiriviche, debido al tamaño de la población se tomo una muestra conformada por 100 negocios comerciales de diversos rubros distribuidos de la siguiente manera: cuarenta (40) licorerías, diez (10) Hoteles, diez (10) Posadas, veinte (20) tiendas de ropa y artículos playeros, seis (6) panaderías, cuatro (4) farmacias, cinco (5) marinas y cinco (5) tascas.

Para obtener los resultados presentados anteriormente se utilizo el procedimiento de Muestreo aleatorio simple ya que la población de comerciantes de la parroquia Chichiriviche es finita.

## **MUESTREO ALEATORIO SIMPLE (M.A.S.)**

Es aquel en que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para integrar la muestra.

En la práctica no nos interesa el individuo o elemento de la población seleccionado en general, sino solo una característica que mediremos u observaremos en él (comerciante) y cuyo valor será el valor de una variable aleatoria que en cada individuo o elemento de la población puede tomar un valor que será un elemento de cierto conjunto de valores. De modo que una muestra simple aleatoria se puede interpretar como un conjunto de valores de variables aleatorias independientes, cada una de las cuales tiene la misma distribución que es llamada distribución poblacional.

Una muestra aleatoria simple es seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población.

Un método simple para obtener una muestra aleatoria simple es primero escribir el nombre o un número codificado de cada elemento en la población sobre una tarjeta. Las tarjetas son colocadas en una caja. Una muestra entonces extraída de la caja después de que las tarjetas han sido perfectamente mezcladas. Por conveniencia este método puede ser reemplazado por una tabla de números aleatorios, tales como los que se muestran adelante.

La tabla se construye extrayendo cada uno de los dígitos del 0 al 9 sobre una base de "igualmente probables"; es decir, cada uno de los 10 dígitos tienen la misma probabilidad ( $1/10$ ) de ser seleccionados.

Los 10 dígitos son escritos en tarjetas separadas y son mezclados en una caja. Una tarjeta es extraída y se registra el dígito que aparece en la tarjeta. Una segunda tarjeta es extraída después de que la primera tarjeta ha sido regresada a la caja los 10 dígitos en la caja son de nuevo mezclados perfectamente.

### **3.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

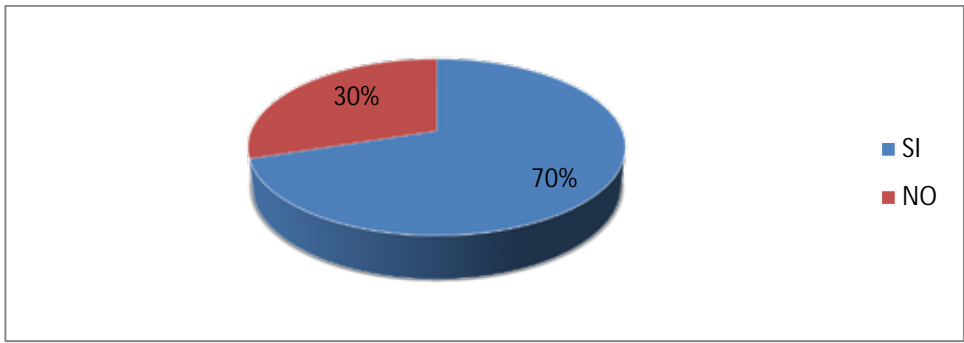
Con la finalidad de que los datos recolectados tengan algún aporte a la investigación, es necesario enlazar de manera directa las bases teóricas que sustentan las mismas con el sistema de variables que la delimitan.

De acuerdo a los instrumentos de recolección de información y en función de los objetivos, se aplicó para el procesamiento de la información un análisis cualitativo y cuantitativo. En cuanto, la información recolectada del cuestionario fue ordenada y tabulada, La información se presenta en tablas estadísticas y gráficas para describir la situación presente en el Impacto de la ordenanza reformada de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, sobre la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.

Los resultados obtenidos fueron procesados de acuerdo con la metodología expuesta en el Capítulo III, de esta investigación.

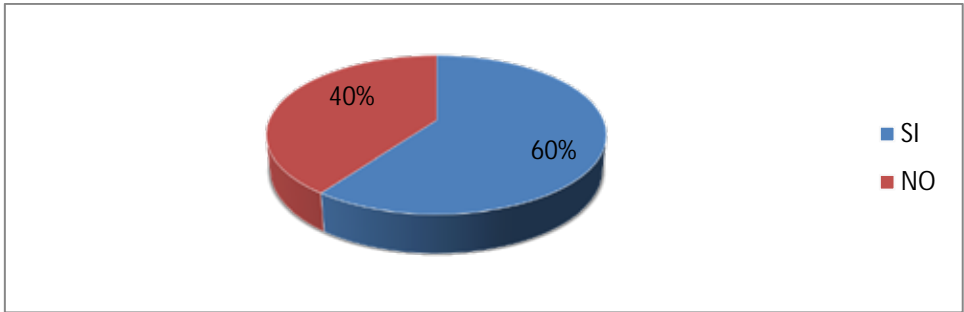
A continuación se expondrán las respuestas de los integrantes de la muestra seleccionada:

**ITEM N-1: ¿Con la nueva reforma a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar incremento o disminuyo la alícuota que le corresponde pagar según su actividad comercial?**



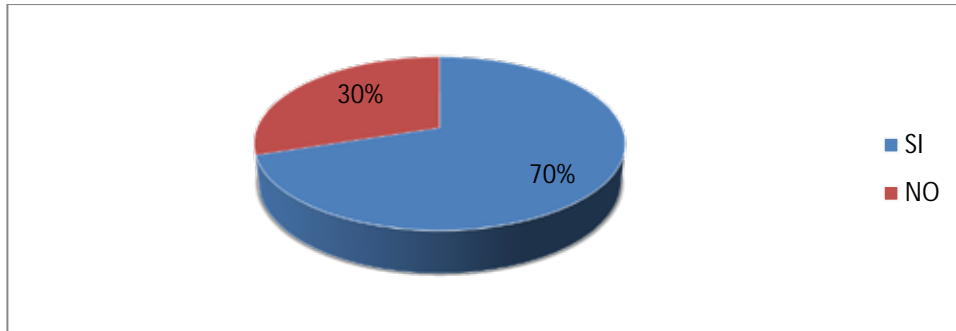
Como se puede observar a través de los resultados obtenidos en la mayoría de los casos se vio acrecido el monto de la alícuota a cancelar sin embargo en algunos casos como las farmacias, el monto de la alícuota disminuyo como método de incentivo para que se instalen nuevos comercios en el área farmacéutica de los que carece la parroquia.

**ITEM N.2: ¿Considera usted que la modificación a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o índole similar es beneficiosa para incentivar el comercio?**



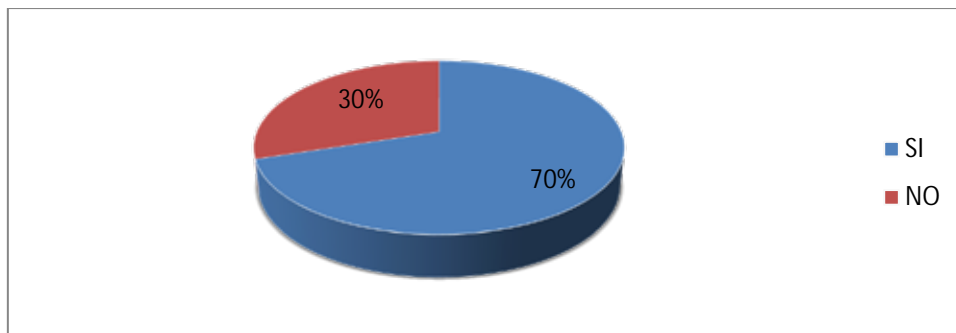
A pesar del incremento de las alícuotas que afectan directamente al comerciante, la mayoría de los mismos se inclinan a que incentiva el turismo alegando que el dinero recaudado de dichos impuestos es utilizado para mejoras en el municipio que terminan atrayendo mas al turismo y al volver el municipio una zona más turística y aumentar el auge de visitantes se ven beneficiados directamente los comerciantes

**ITEM N-3: ¿Se vio altamente afectada su percepción de capital por el pago del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o índole similar?**



Los resultados obtenidos en esta encuesta se inclinan a que el incremento por sí solo no afecta estruendosamente la percepción de capital más sin embargo aunado al ISLR (impuesto sobre la renta) y a los demás impuestos municipales, estatales y nacionales terminan haciendo casi imposible un incremento o aporte al capital de las empresas.

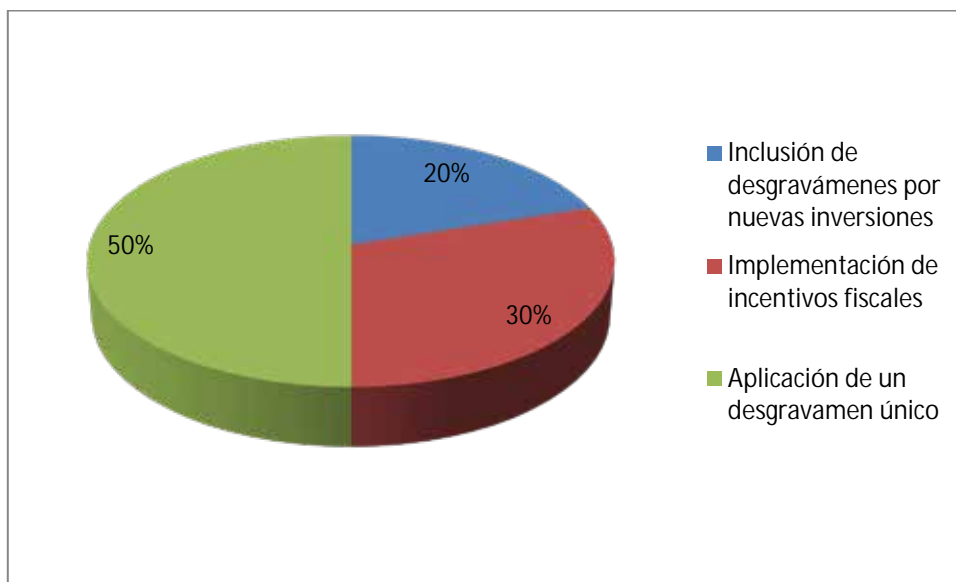
**ITEM N-4: ¿Cree usted que una de las causas de que los contribuyentes incurran en evasión fiscal al no facturar todas las ventas se debe a que el pago del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o índole similar se merma?**



El hecho de que los comerciantes reconozcan que existe una evasión fiscal y aun peor que se suponga una relación con el pago del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar

resulta ser una alarmante revelación a la que se debe proceder con cuidado y evaluación continua a demás de una consideración a las soluciones aportadas por los mismos comerciantes para que no se afecte tanto su capital al calcular las alícuotas directamente sobre el ingreso bruto.

**ITEM N-5: Si pudiese modificar algo de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o índole similar ¿qué sería?**



La diversidad de respuestas obtenidas por los participantes se englobaron en estas tres grandes categorías las cuales se aportan como soluciones a la disconformidad de los contribuyentes con el pago del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar esperando que se logren implementar algunas de estas sugerencias para mejorar la relación entre el sujeto pasivo y activo de la relación tributaria municipal.

### 3.5 FASES METODOLÓGICAS

#### Fases metodológicas

**Primera Fase:** *Diagnosticar la aplicación de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la parroquia Chichiriviche estado Falcón:* Para la elaboración de esta fase, el investigador, primeramente enmarca doctrinal y legalmente el significado y aplicación de las ordenanzas municipales para ello hace uso de fuentes, tales como las leyes la doctrina y jurisprudencia, además utiliza diferentes indagaciones en autores de forma bibliográfica, para realizar un bosquejo detallado las ordenanzas municipales y de ese modo su correcta aplicación como tal, haciendo uso a través de la observación documental, como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, que se inicia con la búsqueda de la observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación.

**Segunda Fase:** *Explicar el impacto de las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón:* Una vez realizada la fase inicial la asistencia a las instalaciones del departamento de hacienda de la alcaldía municipal, y seguida varias lecturas más detenidas y rigurosas, de los textos tantos legales como doctrinarios en materia ordenanzas municipales destinadas a grabar la actividad económica, con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando, se aplica la técnica de presentación resumida de dichos textos, que van a permitir dar cuenta, de manera fiel y en síntesis,

acerca del impacto de aplicación tras dictar las reformas actuales en la ordenanza municipal en materia de actividad económica, extrayendo las ideas básicas que contienen las obras consultadas.

De igual manera se hace uso de la técnica de presentación resumida en esta fase, asumiendo un papel importante en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo, para proceder a ser uso del análisis, que enmarcara las pautas para establecer el impacto real a capital de los comerciantes de Chichiriviche.

**Tercera fase:** *Indicar los problemas más evidentes que acarrear las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón:* Con el fin de cumplir con esta última fase, una vez realizada las consultas de expertos y a fin de fundamentar el criterio sostenido en la investigación, se procedió a ser uso de la técnica de análisis de contenido tendente a captar el orden lógico-ideológico de los conceptos emitidos, y el análisis crítico que pasa a introducir la evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor. De tal manera, que dada la importancia de las técnicas anteriormente descritas, se emplearán muy especialmente, en todo lo relativo al desarrollo y delimitación del momento teórico de la investigación. Algunas de las técnicas operacionales usadas para cumplir esta fase que se emplearon, a fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental en el manejo de los datos ubicados en éstas, requeridos en la presente investigación, son: de subrayado, fichaje, bibliográficas, de citas y notas de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y ello propenderá un marco referencial conveniente

con la investigación, con el fin de lograr los objetivos propuestos. Esta información también ya analizada de manera lógica y coherente, permitirá como resultado las conclusiones y recomendaciones para la entrega del trabajo final objeto de evaluación.

### **3.6 FUENTES DE CONOCIMIENTO JURÍDICO**

En la presente investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron, la ley, la jurisprudencia y la realidad Socio-Jurídica.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES**

**PRIMERA FASE:** Diagnosticar la aplicación de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la parroquia Chichiriviche estado Falcón:

#### **RESULTADOS**

A través del proceso de investigación se pudo diagnosticar la aplicación de la ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la parroquia Chichiriviche estado Falcón, la cual es firme, invariable y de perenne desarrollo desde la entrada en vigencia de la ordenanza.

#### **CONCLUSIONES**

A partir de 1999 la estructura constitucional del Estado venezolano, ha dado mayor importancia al Poder Público Municipal, en lo relativo a su autonomía y en cuanto a sus ingresos propios, definiendo las competencias de la Nación, los Estados y Municipios.

La norma constitucional, abarca el régimen regulador del Municipio sobre el ejercicio de las actividades económicas que se realizan en o desde su ámbito territorial; ampliando la potestad tributaria originaria atribuida a estos entes. De allí, que se le atribuyó a los Municipios como ingreso el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar, consolidándose como un sistema tributario local.

De esta forma, todas las personas que lleven a cabo una actividad industrial, comercial o de naturaleza similar están obligadas a obtener una licencia municipal y pagar el impuesto sobre actividades económicas, en la jurisdicción municipal donde se ejerzan sus actividades.

En fin, el Impuesto sobre actividades económicas, es un Impuesto municipal, local o territorial, que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riquezas, al aplicarse directamente sobre los ingresos brutos. Es un impuesto proporcional, ya que se fundamenta en la aplicación de una alícuota fija por cada tipo de actividad.

## **RECOMENDACIONES**

- ✓ Crear un grupo organizado pertenecientes a la dirección de hacienda del municipio Monseñor Iturriza que se aboquen a incentivar la cultura tributaria en los comerciantes a través de diversos mecanismos de aprendizaje como las charlas educativas.

**SEGUNDA FASE:** Explicar el impacto de las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.

## **RESULTADO**

Por otra parte los problemas más evidentes que acarrearán las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón, se reducen al reflejo de un gasto de grandes proporciones que merma la utilidad de los mismos, sin contar con suficientes medios de deducciones o desgravámenes.

## **CONCLUSIONES**

Ahora bien si es cierto que el Estado ha transferido autonomía tributaria a los municipios para impulsar su desarrollo propio y que sea autosuficiente en mayor grado de lo posible para autosatisfacer sus necesidades presupuestarias, también es cierto que no se ha creado ningún organismo que supervise las imposiciones en materia tributaria realizadas por los municipios, lo cual resulta en una autonomía basada en libertinaje de cierta forma, a través de este proceso de investigación se logró demostrar que el aumento desproporcionado de las alícuotas de la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar si ha influido de forma negativa en el poder adquisitivo de los comerciantes de la Parroquia Chichiriviche estado Falcón

## **RECOMENDACIONES**

- ✓ Realizar un estudio de impacto de las ordenanzas en materia tributaria que se expidan en el municipio Monseñor Iturriza de forma periódica.

**TERCERA FASE,** Indicar los problemas más evidentes que acarrear las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón.

## **RESULTADO**

Por otra parte los problemas más evidentes que acarrear las recientes modificaciones a la ordenanza municipal de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la capacidad adquisitiva y el desarrollo económico de los comerciantes en la parroquia Chichiriviche estado Falcón, se reducen al reflejo de un gasto de grandes proporciones que merma la utilidad de los mismos, sin contar con suficientes medios de deducciones o desgravámenes.

## **CONCLUSIONES**

La triste y terrible, realidad es que a los comerciantes de Chichiriviche se les ha hecho difícil poder cumplir con el pago de dicho impuesto ya que se aumentaron de forma desproporcional las alícuotas correspondientes al mismo por ejemplo una licorería paso de pagar el 0.2% de sus ingresos brutos anuales a pagar el 2.2% limitando su desarrollo económico ya que las ventas no reflejan una utilidad marginal que cubra incluso en muchos casos los simples gastos para mantener a flote el negocio, lo que ha ocasionado el cierre y la declaratoria de quiebra de muchos de ellos, se ve algo exagerado como un simple aumento en una alícuota puede ocasionar tantos estragos en el comerciante, esto se debe a que el momento de aplicación de la misma esta aunado a una situación económica critica por lo que el comerciante no puede sostener sus actividades lo que deriva consecuentemente en la limitación económica del municipio en sí, ya que este impuesto nutre

monetariamente al municipio de la mano con el crecimiento del comerciante, si el comerciante no crece económicamente hablando, el municipio tampoco.

### **RECOMENDACIONES**

- ✓ Incorporar desgravámenes que amortigüen el impacto de las alícuotas pertenecientes a la Ordenanza Reformada de Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar.
- ✓ Calcular el Impuesto Sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de índole similar en base al ingreso Neto en lugar del Ingreso Bruto.

### **BIBLIOGRAFIA**

- Ø Juan Garay Abogado-Enero 2001, actualizada marzo 2009. La Constitución Bolivariana (1999), Corporación AGR S.C., Librería Ciafré-Caracas- Páginas 176.
- Ø Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela. Año 2010. Ley Orgánica Del Poder Público Municipal, N° 966, Caracas- Páginas 78. (Normativa).
- Ø Concejo Municipal Monseñor Iturriza. Año 2001. Ordenanza Reformada de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, Artículo 54, Numeral 1 Y 95, Numeral 1 De La Ley Orgánica Del Poder Publico Municipal, Chichiriviche, Vol. 1.
- Ø Carly A., A.S. 2011. Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar: (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía

del Municipio Colón del Estado Zulia) (Tesis), Lic. Mérida, Universidad de Los Andes, Fac. Cien. Económicas y Sociales. Páginas 245.

- Ø Pérez Royo, Fernando (2007) *Derecho financiero y tributario. Parte general*. Pamplona: Thomson Civitas. ISBN 978-84-470-2857-3.
- Ø Menéndez Moreno, Alejandro y otros (2006) *Derecho financiero y tributario: parte general. Lecciones de cátedra*. Editorial Lex Nova. ISBN 84-8406-032-2.
- Ø SENIAT, 2004. Caracas. (Disponible en: [http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL\\_SENIAT](http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT) . Consultado el: 8 DE Julio del 2015)